



**RECIBIDO**  
**DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO**

**ASUNTO:** Dictamen que se emite en relación al expediente números 101 y 77 del índice de las Comisiones Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Trabajo y Seguridad Social de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.

**HONORABLE ASAMBLEA.**



Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e. Innovación y de Trabajo y Seguridad Social, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63, 65 fracciones XXII, XXVIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracciones XI y XV; 33; 34; 36; 42 fracciones XII y XXVIII; 64 fracción V; 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que estas Comisiones Permanentes hacen de los expedientes de número supra indicado, se somete a consideración de este Honorable Pleno Legislativo, el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1.- En sesión ordinaria del Pleno Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, celebrada en fecha veintidós de abril de dos mil veinte, la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, presentó el Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez para que en coordinación con el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se habiliten centros para garantizar el acceso a la educación inicial de las hijas e hijos de las y los trabajadores que laboran en la Central de Abastos y otros mercados de la ciudad, con el fin de fortalecer la educación básica de la niñez de Oaxaca de Juárez, promover su derecho a un entorno seguro y libre de violencia y discriminación, e impulsar mecanismos para erradicar la condición de trabajo infantil.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## COMISIONES PERMANENTES DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En esa misma fecha, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca acordaron remitir dicho proyecto a las Comisiones Permanentes de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Trabajo y Seguridad Social, formándose los expedientes número 101 y 77, respectivamente..

2.- Derivado del análisis realizado por las y los integrantes de estas Comisiones Unidas Dictaminadoras, se llegó al consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar respecto al Punto de Acuerdo, descrito en el numeral 1 del presente apartado, fundándose para tal efecto en los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** De conformidad con lo que establecen los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63, 65 fracciones XXII, XXVIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracciones XI y XV; 33; 34; 36; 42 fracciones XII y XXVIII; 64 fracción V; 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estas Comisiones Permanentes de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Trabajo y Seguridad Social, están facultadas para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** La Diputada proponente expresa en su punto de acuerdo las siguientes consideraciones:

*La infancia en la Central de Abasto se dilapida en una pesada jornada laboral para decenas de menores de edad; jalar los cargados "diablitos" en horarios casi extenuantes y bajo el fuerte calor representan la sobrevivencia para niñas, niños y sus familias que obtienen de aquí los recursos para sobrevivir.*

*La mayoría de los pequeños prefiere el anonimato y continuar ganándose hasta 120 pesos por trasladar la mercancía de los compradores; otros comentan muy*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## COMISIONES PERMANENTES DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*poco sobre sus vidas y prefieren no perder el tiempo; de igual forma nadie finge algún interés en adolescentes de entre los 12 y 17 años que laboran como estibadores en esta zona.*

*En el Periférico, muy cerca de la intersección con la calle de Las Casas de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, se puede observar a niños que ofrecen cigarros, chicles y otras golosinas a los conductores que transitan por la zona, actividad que realizan una centena de menores de edad en el centro histórico de Oaxaca de Juárez. Al igual que los limpiaparabrisas que se sitúan y aprovechan la luz roja de los semáforos en la capital, existe una población infantil desprovista de derechos humanos primordiales.*

*En el Mercado de Abasto a diario hay infinidad de transacciones comerciales, pero las prendas viejas y los tenis desgastados evidencian que, a quien menos benefician, es a los vendedores "muchitos".*

*Niños menores a los 10 años rondan por la calle de Mercaderes, Nuño del Mercado, entre las bodegas, las naves o el Periférico; bolsas de mandado, cerillos o cojines son algunas cosas que venden.*

*Es cierto que algunas madres y padres, tienen a sus hijos ayudando al negocio familiar, y que como algunos de ellos dicen, no se les debe de juzgar de explotación o algo similar, por poner a sus hijos a que cumplan algunas tareas para ayudar en el negocio de sus padres, ya que es un forma de evitar que estén en el ocio y caigan en algún vicio.*

*Sin embargo; el hecho que las niñas y niños ayuden a sus padres en algún negocio familiar, si puede llegar a ser un impedimento para que estos, puedan recibir educación y formación académica que les permita alcanzar una mejor calidad de vida, sobre todo cuando el "apoyo" lo realizan en horarios en los que deberían estar en la escuela.*

*Se menciona a la Central de Abastos por ser el ejemplo más grande; sin embargo, en los diversos mercados de Oaxaca de Juárez, la situación es similar, niñas y niños trabajando en los negocios que ahí se encuentran, descuidando su formación académica que les permita un mejor futuro.*

*Por lo anterior, es necesario garantizar a la niñez oaxaqueña el acceso a la educación inicial de las hijas e hijos de las y los trabajadores que laboran en la Central de Abastos y otros mercados de la ciudad, con el fin de fortalecer la educación básica de la niñez de Oaxaca de Juárez, promover su derecho a un entorno seguro y libre de violencia y discriminación, e impulsar mecanismos para erradicar la condición de trabajo infantil*

*En relación a lo anterior, las fracciones V y VI del artículo 5 de la LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, establecen lo siguiente:*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## COMISIONES PERMANENTES DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*“Artículo 5. La educación que impartan el Gobierno del Estado y sus organismos descentralizados, así como la que se imparta en las escuelas las sostenidas por las empresas a que se refiere la fracción XII, apartado A, del artículo 123 de la Constitución Federal, en todos los tipos, niveles y modalidades, se regirá por los principios de gratuidad, laicidad y obligatoriedad. Además, la educación será:*

*I. a la IV....*

*V. Incluyente, con respecto a la diversidad, como principio de derecho a una escuela para todos; que elimine las barreras para el aprendizaje y la participación, garantizando el acceso y permanencia de los grupos vulnerables en las instituciones educativas del estado;*

*VI. Igualitaria, aspiración social de equilibrar los componentes de nuestra sociedad heterogénea, evitando así, todo tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;”*

*Por otra parte, la fracción XLV del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece lo siguiente:*

**ARTÍCULO 43.-** *Son atribuciones del Ayuntamiento:*

*XLV.- Instituir una dirección que se encargue de impulsar, fomentar y mantener las actividades culturales, deportivas y recreativas, en los niños, jóvenes, adultos;*

*De los artículos citados, se advierte que a la educación que impartan el Gobierno del Estado debe ser “Incluyente” e igualitaria, con respecto a la diversidad, como principio de derecho a una escuela para todos; que elimine las barreras para el aprendizaje y la participación, garantizando el acceso y permanencia de los grupos vulnerables en las instituciones educativas del Estado, evitando todo tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

*Por otra parte, el Plan Municipal de Desarrollo de Oaxaca de Juárez 2019-2021, en su punto 4.1 establece como uno de sus objetivos, Garantizar el cumplimiento de los derechos de la niñez del municipio, y en el rubro “ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN”, en el punto 4.1.1, contempla el fortalecer la educación básica de las y los niños del municipio.*

*De igual manera, en el punto 4.1.1.1 se establece como estrategia, gestionar incentivos para las y los estudiantes de preescolar, primaria y secundaria que habitan en las zonas con alto grado de marginación a fin de que no abandonen sus estudios. Y en el punto número 4.1.3.4. se establece Impulsar mecanismos para erradicar la condición de trabajo infantil en el municipio.*

*Por lo que se considera necesario que el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez de Oaxaca de Juárez en coordinación con el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, habilite centros para garantizar el acceso a la educación inicial de las hijas e hijos de las y los trabajadores que laboran en la Central de Abastos y otros mercados de la ciudad, con el fin de fortalecer la educación básica de la niñez de Oaxaca de Juárez, promover su derecho a un entorno seguro y libre de violencia y*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## COMISIONES PERMANENTES DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*discriminación, e impulsar mecanismos para erradicar la condición de trabajo infantil..."*

**TERCERO.-** La Convención sobre los Derechos del Niño, es el instrumento principal que obliga a los Estados Parte a proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes ante las distintas problemáticas a las que se enfrentan en los ámbitos de su vida; los reconoce como sujetos plenos de derechos y establece la obligación de todas las instituciones públicas y privadas de implementar las medidas necesarias que garanticen su protección contra toda forma de discriminación y siempre en beneficio de su interés superior.

Es así que el interés superior de la niñez es un principio emanado de la Convención sobre los Derechos del Niño, cuya aplicación busca la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades de niñas, niños y adolescentes, su aplicación exige adoptar un enfoque basado en derechos que permita garantizar el respeto y protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual.

Si bien, México ratificó la CDN en 1990, fue hasta 2011 que incorporó el principio del interés superior de la niñez en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## COMISIONES PERMANENTES DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

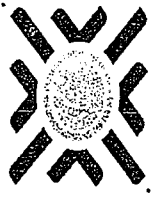
Por su parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, reconoce su carácter de titulares de derechos; los artículos 2, párrafos segundo y tercero; 17 y 18 prevén que el interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes.

Señala además a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, reconociendo al Estado, la familia y la sociedad, como garantes de los derechos de niñas, niños y adolescentes, es decir son los responsables obligados de garantizarles el acceso a sus derechos de manera progresiva e integral.

Por lo anterior se desprende que el cumplimiento efectivo de los derechos de niñas, niños y adolescentes, es un requisito esencial para lograr su desarrollo integral, y para impulsar la evolución de la sociedad mexicana a una donde se garantice un clima de civilidad, paz, comprensión, respeto y bienestar.

De ahí la importancia que todos los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos, tanto federal como locales, tienen la obligación de tomar en cuenta el interés superior de la niñez, como una consideración primordial y promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas menores de edad de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es de señalar que aunque los avances jurídicos son notables, la formulación de la política pública del Estado en torno a la niñez, y el papel de las instituciones comprometidas evoluciona favorablemente, no son suficientes ante el elevado desconocimiento de los derechos de los niños y adolescentes, que son los más vulnerables ante la situación de violencia, explotación y abuso que padecen.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## COMISIONES PERMANENTES DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En materia de Educación, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

La educación inicial ha adquirido en la última década una gran importancia. Se ha reconocido en diferentes esferas sociales, que los primeros años de la vida son fundamentales para el desarrollo futuro del ser humano, pues es aquí donde se asientan las bases del aprendizaje y la formación de valores.

Para promover el desarrollo integral de las y los infantes desde la temprana edad, se requiere mantener una intención educativa clara y sistematizada que ofrezca ambientes estimulantes con calidad; favorezca el crecimiento y desarrollo en todas sus dimensiones y aspectos: cognitivo, personal, social, afectivo, comunicación, salud, alimentación y nutrición.

Es preciso hacer mención que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ha señalado que el trabajo forzoso u obligatorio de menores, constituye una de las graves expresiones de violencia y discriminación.

De acuerdo a cifras de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en México hay cerca de 2.5 millones de menores de entre 5 y 17 años de edad que realizan trabajo infantil; con mayor registro en los estados de Guerrero, Oaxaca y Chiapas.

Al respecto la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece la obligación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno de prevenir, atender y sancionar los casos por trata, tráfico, cualquier forma de explotación.

Hay que señalar que en la entidad se cuentan con leyes que obligan a los tres niveles de gobierno a erradicar el trabajo infantil y generar políticas a favor de la niñez.

Por lo que corresponde a los índices de trabajo infantil en la Entidad Oaxaqueña, según ha publicado en su revista numero 42 la Dirección General de Población del Estado de Oaxaca, durante el periodo 2009-2015 el total de la población de 5 a 17 años fue en descenso, de igual manera las niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil disminuyeron, aumentando en el 2017 de manera significativa pasando de 102,712 a 168,536 casos, cabe mencionar que existe una mayor tendencia a trabajar por parte de los niños en comparación con las niñas.

Dicha revista a demás indica que en Oaxaca el 42.2% de la población infantil que trabaja está por debajo de la edad permitida y el 58.8% se encuentra en edad de 15 a 17 años.

Existen distintos motivos que conducen a la población infantil oaxaqueña a trabajar, sin embargo, la principal razón es porque su hogar necesita su trabajo o su aportación económica. En la mayoría de los casos esto puede traer como consecuencia una deserción escolar o rezago educativo.

De la población infantil que trabaja en el estado de Oaxaca el 24.5% de las niñas y el 40.5% de los niños no asisten a la escuela. Además, seis de cada diez niños



que trabajan también tienen que estudiar y realizar quehaceres domésticos, por su parte cinco de cada diez niñas realiza las mismas actividades.

La población de 5 a 17 años, se encuentra en condición de ocupación no permitida el 29.5% del total de este sector de la población no tiene un horario regular de trabajo, el 27.2% tiene una jornada laboral de hasta 14 horas y el 17.9% tiene un horario de más de 36 horas a la semana.

El estudio del trabajo infantil implica reconocerlo como un problema público y al mismo tiempo reconocer que es resultado de una serie de factores y por tal su abordaje debe ser multidisciplinario y con enfoque de derechos de las niñas, niños y adolescentes y de género como ejes transversales, mandatos establecidos en los instrumentos internacionales que protegen los derechos de esta población.

Por último, es importante señalar que una situación más a la que se enfrentan las y los menores de edad es el acompañar a sus padres y madres a sus espacios de trabajo, tal como sucede en los distintos mercados de la capital donde a diario vemos a menores de edad que al no tener sus padres con quien dejarlos se ven en la necesidad de que estos los acompañen durante su jornada laboral.

De lo anterior se desprende la necesidad de crear políticas públicas tendientes a la atención de niñas y niños a fin de salvaguardar los derechos humanos y a un libre desarrollo de la personalidad de la niñez oaxaqueña.

Para estas comisiones dictaminadoras es fundamental que las autoridades asuman el compromiso con la niñez oaxaqueña implementando acciones para erradicar el trabajo infantil así como generar espacios en los que puedan fortalecer sus capacidades promoviendo además un entorno seguro y libre de violencia.

Por las consideraciones antes expuestas, estas Comisiones Permanentes Unidas Dictaminadoras, con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

**DICTAMEN**

Las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Trabajo y Seguridad Social estiman procedente el Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez para que implemente acciones y destine espacios recreativos seguros para las hijas e hijos de las y los trabajadores que laboran en la Central de Abastos y otros mercados de la ciudad; lo anterior para fomentar y fortalecer sus capacidades, promoviendo además un entorno seguro, libre de violencia y erradicar el trabajo infantil.

En mérito de lo expuesto con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente al Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez para que implemente acciones y destine espacios recreativos seguros para las hijas e hijos de las y los trabajadores que laboran en la Central de Abastos y otros mercados de la ciudad; lo anterior para fomentar y fortalecer sus capacidades, promoviendo además un entorno seguro, libre de violencia y erradicar el trabajo infantil.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**TRANSITORIO**

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Comuníquese a la autoridad señalada en el presente, a efecto de que de cumplimiento al Acuerdo; la cual deberá informar a este H. Congreso del Estado de Oaxaca sobre el seguimiento y el efectivo cumplimiento que le brinde a la presente.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintiuno..

**COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**



**DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA**  
PRESIDENTA

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA**  
CRUZ  
INTEGRANTE

**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**  
INTEGRANTE

**DIP. ALEJANDRO LOPEZ BRAVO**  
INTEGRANTE

**DIP. INÉS LEAL PELÁEZ**  
INTEGRANTE



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

  
**DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS**  
**PRESIDENTA**

  
**DIP. ARCELIA LÓREZ HERNÁNDEZ**  
**INTEGRANTE**

  
**DIP. INÉS LEAL PELÁEZ**  
**INTEGRANTE**

**DIP. ELIM ANTONIO AQUINO**  
**INTEGRANTE**

  
**DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ**  
**INTEGRANTE**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 101 Y 77 RESPECTIVAMENTE, DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.